

NORMAS DE ACCESO Y USO DE LA BIBLIOTECA DEL ATENEO DE MADRID

Estas normas se dictan por la Junta de Gobierno del Ateneo de Madrid con el fin de regular el uso por parte de los socios o de aquellas personas que utilizan los pases temporales de los servicios de la Biblioteca del Ateneo. Forman parte de las competencias de la Junta de Gobierno para garantizar el correcto uso del conjunto de sus instalaciones desde los principios de respeto y convivencia entre socios y de estos con el personal del Ateneo, así como del uso adecuado y cívico de sus salas, mobiliarios y resto de elementos. La Junta evaluará periódicamente el funcionamiento y redactará normas que garanticen en todo momento el mejor uso de su sede.

El usuario se compromete a respetar íntegramente las normas de las Salas de lectura y de préstamo de fondos y a atender las observaciones realizadas por los responsables de los servicios bibliotecarios.

En caso de incumplimiento de las normas, el personal de la Biblioteca, debidamente identificado, podrá dar parte a la Comisión de Biblioteca para que apliquen las medidas correctivas oportunas.

Para hacer uso de las salas de consulta es imprescindible hallarse en posesión del carné de socio del Ateneo o solicitar un pase provisional. Los usuarios deberán mostrar su carné de socio o su pase provisional y los materiales que llevan a la entrada y a la salida de las salas de consulta, así como cuando el personal, debidamente identificado, lo solicite.

No se podrá acceder a las salas de consulta y lectura con:

- Comida y bebida. Solo se podrá acceder con una botella o termo propio con agua, excepto en los casos en que se solicite consulta de ejemplares.
- Objetos cortantes o punzantes (cúteres, tijeras, compases, cubiertos, punzones, cortaúñas, etcétera) y otros objetos que puedan dañar los fondos o instalaciones (rotuladores, corrector líquido, papel calcográfico, cola y todo lo que incluya adherente, cremas, mecheros y cualquier otro producto susceptible de poder causar daños en los fondos). Solo en caso de que el usuario no quiera consultar fondos de ninguna clase, podrán autorizarse determinadas herramientas de uso habitual en el estudio como marcadores o lápices de colores.

Objetos cuya entrada está permitida en las Salas de consulta y lectura:

- Ordenadores portátiles y tabletas, teléfonos móviles y cámaras fotográficas compactas. Se permite el uso de dispositivos de almacenamiento USB solo en equipos propios.
- Bolsos o mochilas de pequeño tamaño. Esta norma se actualizará cuando se reparen o sustituyan las taquillas actualmente a disposición de los usuarios por otras plenamente funcionales.

Dentro de las salas está prohibido:

- Hablar en voz alta, hacer ruido o cualquier otra actividad que pueda resultar molesta para los usuarios.
- Hablar o enviar mensajes de voz a través de dispositivos móviles; estos deberán estar en todo momento en modo silencio.
- Utilizar flexos en los pupitres.
- Emplear estufas, ventiladores u otros aparatos eléctricos no autorizados por el personal, debido al peligro de incendio y de sobrecarga de la red eléctrica.
- Comer y beber, con la sola excepción del agua

La Biblioteca no se hace responsable de las pérdidas o desapariciones de objetos que pudieran producirse.

Agradecemos encarecidamente vuestra comprensión y colaboración.

Firmado: la Junta de Gobierno del Ateneo de Madrid

En Madrid, a 11 de julio de 2025